DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.a Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.a María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.a Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MÍXTO.)

Concejales Ausentes:

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

1

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día doce de mayo de dos mil veintidós.

2.º.- EXPTE. 32.01.01/2022/0005. PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pieno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54

Página 2 de 12

2

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 32.01.01/2022/0005, del Presupuesto Municipal de 2022.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 5 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 137.170,44 € y 190.913,30 € respectivamente.
- 2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.
- 3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.
- 4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 32.01.01/2022/0005.

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

App. Pptaria.	Descripción	Importe
02/132/62902	Seguridad y Orden Público. Vestuario nuevo	114.724,94 €
02/132/62903	Seguridad y Orden Público. Armamento nuevo	22.445,50 €
TOTAL		137.170,44 €

Aplicaciones del presupuesto de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	137.170,44 €
	TOTAL	

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 32.01.01/2022/0005.

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 3 de 12

SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado
 Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54

06/07/2022 08:54

3





App. Pptaria.	Descripción	Importe
01/1522/62202	Ampliación aulas de música del C.C. La Despernada	190.913,30 €
TOTAL		190.913,30 €

Aplicación de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	190.913,30 €
	TOTAL	190.913,30 €

Intervenciones:

https://videoacta.ayto-

villacanada.es?pleno=20220616&orador=zx0020&instante=127

3.º.- CANCELACIÓN DE CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE GRAVAN LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 10.551 Y 10.552, CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 221-8 Y 222-8, SITAS EN EL SECTOR 4 "LA PASADA" (EXPTE. 26.02.15/2001/0015).

Se tramita en este Ayuntamiento el correspondiente procedimiento para la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas registrales Nº 10.551 y 10.552, correspondientes a las parcelas 221-8 y 222-8 sitas en el Sector 4 "La Pasada" del P.G.O.U., en Calle Sierra de Aracena 62 y 60, de Villanueva de la Cañada respectivamente.

Las mismas traen causa de las previsiones contenidas en:

- El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el contrato de compraventa de la citada parcela de titularidad municipal, condicionada en los términos contenidos en el apartado 6 del Pliego que nos ocupa, cuyo tenor literal es el siguiente:
 - "6. Condiciones especiales:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2 Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54



4

- a) El adjudicatario de la parcela deberá solicitar licencia para la edificación de la misma en el plazo de un año a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales el Ayuntamiento prorrogar este plazo.
- b) El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, la parcela revertirá al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre la parcela."

 La Escritura de Compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de D. Macario Peinado Guerra, el 19 de julio de 2001, con número de Protocolo 3.071 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, en la cláusula CUARTA cuyo tenor literal es el siguiente:

"La parte adjudicataria de las parcelas, deberá solicitar licencia para la edificación de las mismas en el plazo de dos años a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada prorrogar este plazo.

El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, las parcelas revertirán al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre las parcelas."

Conforme constata el Informe Urbanístico de fecha 5 de mayo de 2022, la totalidad de las obligaciones de las que era garante la condición resolutoria prevista en el Pliego y en escritura de compraventa, ha sido cumplida por el contratista sin que quepa imputación de responsabilidad alguna derivada de la ejecución del contrato.

Acreditada, por tanto, la pérdida de su objeto, concurren lo requisitos necesarios para la cancelación registral de la condición resolutoria que grava cada una de las fincas citadas.

Interesada dicha cancelación por Adán Joaquín Marco Pomares, en representación de la mercantil MARCO Y POMARES S.L. con CIF. B 84192483.

Conforme a los hechos que anteceden y en virtud de las atribuciones plenarias en materia de patrimonio, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Disponer la cancelación registral de la condición resolutoria establecida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió la enajenación de las parcelas 221 y 222, sitas en el Sector 4 La Pasada y en la cláusula CUARTA de la escritura de compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **V2HJV-XECSA-8BNLX** Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 5 de 12

1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54

06/07/2022 08:54

5





de la Cañada a favor de Macario Peinado Guerra, en 19 de julio de 2001, con número de Protocolo 3.071 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, que grava las fincas registrales 10551 y 10552, correspondientes a las parcelas 221-8 y 222-8 de la U.E. del Sector 4 "La Pasada" del P.G.O.U.

Segundo. - Remitir al interesado, a los oportunos efectos sanatorios, certificación acreditativa del presente acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 11.10.01/2022/0001. PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por acuerdo de Alcaldía de 8 de marzo de 2022, se incoa el expediente administrativo necesario para la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de este municipio.

El expediente ha sido instruido conforme a los trámites procedimentales contenidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Así, la necesidad de proveer la vacante ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz de este municipio y en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles; así como por medio de Bandos colocados en los distintos centros de titularidad municipal.

A la vista de la relación certificada de las solicitudes presentadas, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Proponer la elección de D. Rafael Conde Morencia, con D.N.I. n.º ***9335**, como Juez de Paz sustituto, del Juzgado de Paz de Villanueva de la Cañada, por estimar que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de tal cargo.

Segundo.- Proponer el nombramiento del candidato elegido, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por conducto del Juez Decano de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de Móstoles.

Intervenciones:

https://videoacta.ayto-

villacanada.es?pleno=20220616&orador=zx0020&instante=478

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /20220006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54



Página 6 de 12

6

5.º.- EXPTE. 22.06.02/2022/0003. APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA

DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El Equipo de Gobierno y, entiendo que la Corporación al completo, quiere agradecer la dedicación y esfuerzo que realizan todos los empleados municipales, y especialmente, aquellos que realizan un esfuerzo considerable en detrimento de sus obligaciones familiares y períodos de descanso obligados, durante las Fiestas Patronales en honor de Santiago Apóstol del mes de Julio, en ocasiones con riesgo para su salud y seguridad personal, debido a gran afluencia de público visitante, intensidad de actividades programadas en un corto espacio de tiempo, concentración de jóvenes hasta altas horas de la madrugada, alteraciones de la seguridad ciudadana, etc....,por lo que considero adecuado proponer la aprobación de unos criterios generales para la distribución de un Complemento de Productividad, que inicialmente serán dos y podrán ir aumentando conforme se lleguen a acuerdos con la representación sindical.

Segundo. - El primer criterio haría referencia al supuesto de prestación de servicio presencial durante las Fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol en el Mes de Julio de 2022 por el Cuerpo de Policía Local, Servicio Municipal de Transporte sanitario de urgencias, Servicio Municipal de Mantenimiento y Servicio de Cultura, dentro de sus jornadas especiales y en función de los días trabajados durante las mismas.

Tercero.- El segundo criterio haría referencia a aquellos casos, no contemplados en el Acuerdo-Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento, en los que, o bien por la inmediatez de determinadas obligaciones legales (envío de informes trimestrales obligatorios, estadísticas, datos requeridos, etc......a otras Administraciones Públicas), o bien por la urgencia en el desempeño de determinadas tareas que no admiten aplazamiento, se reparten estas entre los funcionarios de equivalente categoría profesional, de una misma Área (RPT), a consecuencia de la ausencia puntual y temporal del titular de un puesto de trabajo, que no puede resolverse con cobertura temporal mediante procedimientos de selección de personal interino o temporal.

El Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento contempla los casos de asignación de tareas de superior categoría en caso de ausencias. Pero, los casos de reparto de tareas entre funcionarios de categoría equivalente, no están contemplados, por lo que debe asignarse crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Municipal para hacer frente a este tipo de supuestos excepcionales, que suponen un incremento de tareas en determinados puestos de trabajo, dentro de su jornada laboral, que suponen "de facto" una mayor productividad y carga de trabajo.

Cuarto. - En todos los casos, debe existir Informe-Propuesta favorable del Jefe de Servicio y negociación previa con la representación sindical.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - Según dispone el Artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos."

Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se *retribuirá* "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 7 de 12

SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03
 Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54

06/07/2022 08:54

7





Segundo. - Su regulación en el ámbito local se encuentra en el Art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece una serie de condiciones para su establecimiento o reconocimiento:

- La apreciación de la productividad debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- Los criterios para su establecimiento debería acordarlos, aunque sea de forma genérica, el Pleno, y al afectar a las condiciones de trabajo de los empleados, previa negociación en la Mesa General de Negociación, sin perjuicio de que la aplicación y concreción de los mismos la realice el Alcalde o concejales delegados que será quien determine el cumplimiento de los objetivos.
- Igualmente, el Pleno debe aprobar los créditos globales asignados y se debe respetar en cualquier caso el límite global establecido en el Art. 7.2.b) RD 861/1986, de 25 de Abril ("Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad"), para lo que se debe realizar el cálculo con ocasión de la aprobación de cada Presupuesto anual.

"Artículo 7º. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

- 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
- 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c)"

Tercero. - Se trata de un concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo), a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pieno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54

Página 8 de 12

8

Su **abono ha de hacerse ex post**, es decir, con posterioridad al alcance de determinados objetivos previamente marcados.

Cuarto. - Han de estar suficientemente motivadas o justificadas las razones concretas en que se fundamenta su reconocimiento (las circunstancias objetivas y los objetivos), siendo insuficiente la alusión genérica a las circunstancias enumeradas en la ley.

Quinto. - No puede percibirse con carácter fijo, mensual y lineal, de modo que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo pueden originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Sexto. - El acuerdo plenario debe adoptarse previa negociación con la representación sindical, de acuerdo con los Arts. 33 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; debiendo realizarse bajo los "principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia".

Visto que se ha producido negociación al respecto con la representación sindical, habiéndose llegado a un acuerdo y **vistos** los Informes jurídico y económico emitidos en el expediente.

Considerando que, según disponen los Apartados 5 y 6 del Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, es competencia del Pleno la determinación de la cuantía global destinada en el Presupuesto Municipal a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma y del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Vistos los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.14.h) y 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. – Aprobar un crédito total de **54.800 euros** (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS), para destinarlo a <u>Complemento de Productividad</u>, con cargo al Presupuesto General de Gastos, a distribuir con arreglo a los siguientes criterios:

- ⇒ Cuantía global de 8.000 euros, en concepto de Complemento de Productividad para los supuestos de reparto de tareas entre funcionarios de equivalente categoría profesional, por la inmediatez de determinadas obligaciones legales (envío de informes trimestrales obligatorios, estadísticas, datos requeridos, etc.....a otras Administraciones Públicas), o por la urgencia en el desempeño de determinadas tareas que no admiten aplazamiento, lo que supone mayor carga de trabajo de cada puesto y un especial rendimiento, dentro de su jornada laboral, con motivo de la ausencia puntual y temporal de titulares de puestos de una misma Área (RPT).
- ⇒ Cuantía global de 46.800 Euros, con cargo al Presupuesto General de Gastos, por la especial dedicación del Cuerpo de Policía Local, del Servicio de Traslados Sanitarios de urgencia, Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Servicio de Cultura, que presten servicio efectivo presencial durante las Fiestas Patronales de Julio en honor a Santiago Apóstol de 2022, dentro de sus jornadas especiales de

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 9 de 12

SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03
 Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54

06/07/2022 08:54

9





trabajo, a razón de las siguientes cuantías, por efectivo y período programado de Fiestas:

- POLICÍA LOCAL: Servicio nocturno: 900 €, Servicio diurno: 800 €.
- TRANSPORTE SANITARIO DE URGENCIAS: 600 €
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS: 400 €
- SERVICIO DE CULTURA: 400 €

Segundo. - El Alcalde distribuirá dicha cuantía entre los funcionarios y empleados que realicen o hayan realizado esta asunción e incremento de tareas, en función de los días efectivamente trabajados, con arreglo a los criterios aprobados y asignará individualmente este Complemento.

Intervenciones: No se producen.

6.º.- EXPTE. 25.01.03/2012/0004. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU 1998. DELIMITACIÓN DE ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO **DENOMINADO "LOS CANTIZALES".**

Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de julio de 2012, en la que se anulan los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid por los que se aprueba la revisión del PGOU en el ámbito del Sector 3 El Castillo y su planeamiento de desarrollo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre 2012 se resuelve iniciar los trámites administrativos necesarios para la modificación del PGOU en dicho ámbito.

En la tramitación de dicho expediente se han producido los siguientes hitos administrativos principales:

3/12/2012.- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de emisión de documento de referencia a cuyo efecto se remite un Estudio previo de Incidencia Ambiental.

22/5/2013.- Emisión del documento de referencia de las consultas previas de la modificación por la Consejería de Medio Ambiente.

3/4/2014.- Aprobación inicial del documento de modificación del PGOU, por el Pleno del Ayuntamiento, con sometimiento a información pública y petición de informes a diferentes organismos. Durante dicho periodo, fueron presentadas alegaciones que serán resueltas, conjuntamente, con las que eventualmente se pudieran presentar con motivo del nuevo sometimiento a información pública.

Para una mejor comprensión del dilatado periodo que media entre la cumplimentación de los trámites precedentes y el ordinal sucesivo, haremos referencia al hecho incidental del que dicha dilación trae causa.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54

Página 10 de 12

10

El contenido de la documentación emanada en tales trámites de los organismos competentes en materia de medio ambiente, pone de manifiesto una discrepancia en torno a la delimitación del Parque Regional del Curso Medió del Río Guadarrama, que trae causa de la desarmonía entre la literatura del Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y su documentación gráfica. Si bien la primera hace coincidir la delimitación del parque con el propio dominio público hidráulico (río Guadarrama), la segunda proyecta dicha línea divisoria a una menor distancia del ámbito de actuación. Esta discrepancia tiene una especial relevancia por cuanto afecta a la viabilidad de la ordenación planificada, pues ésta ha de prever respecto del límite del Parque una franja de protección de 100 metros en la que, únicamente, podrán autorizarse usos no agresivos con el medio ambiente. Dicha deficiente aplicación de la norma del PORN por los órganos autonómicos ha dado lugar a la instancia de este Ayuntamiento en orden a su rectificación, así como a la revisión de los informes emitidos a su amparo.

Dicha instancia ha sido, finalmente, resuelta por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid en favor de este Ayuntamiento, al declarar la preferencia de la descripción literal respecto de la documentación gráfica contenida en el PORN.

Por tanto, la demora procesal que evidencia la presente relación fáctica es debida al tiempo dispuesto por la administración autonómica para dar respuesta a la instancia municipal.

Precisamente, la dilación de este periodo constituye la causa justificativa del trámite subsiquiente.

24/11/2017.- Solicitud de un informe a la Consejería de Medio Ambiente para la ratificación de la vigencia de los trámites ambientales cumplimentados hasta la fecha y, en tal supuesto, identificación de los posteriores hasta la aprobación definitiva de la modificación del PGOU.

25/11/2017.- Como consecuencia de dicha solicitud, el órgano medioambiental concluye la necesidad de reiterar el trámite de evaluación ambiental, conforme a la legislación en vigor, decretando el inicio de un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

29/1/2020. Emisión del Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras la tramitación de los correspondientes procedimientos para su contratación, el contratista entrega el instrumento de planificación junto con el Estudio Ambiental Estratégico, habiendo sido informado favorablemente dicho instrumento por la oficina técnica municipal.

La propuesta de modificación tiene aplicación espacial efectiva sobre 103,24 has, lo que supone, frente a la superficie del término municipal, de 3.283 has, un porcentaje del 2,96%, cifra inferior al 10% de la superficie total, no resultando, por tanto, preceptiva, la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance (art. 56.2.2. Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Conforme a la providencia del Alcalde Presidente de 12 de abril de 2022, se incorporan los correspondientes informes técnico y jurídico de fecha 26 de mayo de 2022.

Vistos los artículos 70.4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental en relación con la disposición

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 //20220006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Página 11 de 12

Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40

Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Canada. Firmado
 Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54

06/07/2022 08:54

11

transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, conforme al régimen competencial contenido en el artículo 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de VOX, del PSOE y del Mixto y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, relativa a la delimitación de un ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado "Los Cantizales.

Segundo. - Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de 45 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente, como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordante así como a las Administraciones Públicas y personas afectadas que hayan sido previamente consultadas en el trámite ambiental.

Tercero. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento.

Intervenciones:

https://videoacta.ayto-

villacanada.es?pleno=20220616&orador=zx0016&instante=783

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días

veintinueve de abril y treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

- 8.º.- PREGUNTAS. No se producen.
- 9.º.- RUEGOS. No se producen.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 16_06_2022 (1165910) 12.01.01 /2022/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2HJV-XECSA-8BNLX Fecha de emisión: 6 de Julio de 2022 a las 8:54:40 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 05/07/2022 14:03 2. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 06/07/2022 08:54	FIRMADO 06/07/2022 08:54

12

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Firmado electrónicamente en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas identificados en el encabezamiento del presente documento